

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRALORÍA GENERAL

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL PARA EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN, PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, RESOLUCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

El Tribunal Electoral del Estado de México (en adelante Tribunal Electoral) a través de la Contraloría General, es responsable del tratamiento de los datos personales requeridos con motivo de los expedientes de investigación, procedimientos de responsabilidad administrativa, y resoluciones por la comisión de faltas administrativas cometidas por particulares y personas servidoras públicas del Tribunal y sus respectivos medios de impugnación. Dichos datos se encuentran sistematizados y registrados en la base de datos, relacionados con los expedientes de investigación, procedimientos de responsabilidad administrativa, resoluciones y medios de impugnación, por lo que, con el objeto de que se conozca la manera en que protegemos sus datos y los derechos con los que cuenta en torno a esta materia, se le informa:

¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PRESENTE AVISO DE PRIVACIDAD?

A los particulares y personas servidoras públicas del Tribunal Electoral, que estén sujetos a una investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y resolución, o sean parte, en los respectivos medios de impugnación.

¿QUÉ ES UN AVISO DE PRIVACIDAD Y SU UTILIDAD?

Es un documento físico, electrónico o en cualquier formato generado por el responsable, que es puesto a disposición del Titular, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento, al que serán sometidos sus datos personales.

¿QUÉ ES UN DATO PERSONAL?

Es cualquier información de una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en algún formato o modalidad, almacenada en bases de datos. Se considera que una persona es identificable, cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente, a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

¿QUÉ ES UN DATO PERSONAL SENSIBLE?

Son datos personales que repercuten en la esfera más íntima de su titular, cuya utilización indebida, puede originar discriminación o un riesgo grave para éste.

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Se consideran sensibles, aquellos datos que pudieran revelar aspectos como origen étnico o racial, información de salud física o mental, genética, datos biométricos, firma electrónica, creencias religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical, opiniones políticas y preferencia sexual.

¿QUÉ ES TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES?

De acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (en adelante Ley de Protección), son las operaciones efectuadas por los procedimientos manuales o automatizados, aplicados a los datos personales, relacionados con su obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición.

¿DE QUÉ MANERA SE PROTEGEN MIS DATOS PERSONALES, EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS?

La protección de dichos datos está garantizada por la ley de la materia, dicha disposición, establece los principios, derechos, excepciones, obligaciones, sanciones y responsabilidades que rigen en la materia.

El aviso de privacidad es una obligación del responsable del tratamiento de datos personales, cuya finalidad es informar al titular de los mismos, qué datos se recaban de él y con qué finalidad; también regula la tramitación de los derechos en cuanto a su Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (en lo sucesivo derechos ARCO), la transmisión, la posibilidad de interponer denuncias por posibles violaciones a la ley, así como los medios por los cuales el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (en adelante INFOEM), verificará el cumplimiento a las disposiciones de la materia. Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 31 de la Ley de Protección, se hace de su conocimiento lo siguiente:

I. La denominación del responsable.

Tribunal Electoral del Estado de México, a través de la Contraloría General.

II. El nombre y cargo del Administrador, así como el área o unidad administrativa a la que se encuentra adscrito:

Mtra. Carolina Viridiana Rocha González,
Encargada del Despacho de la Contraloría General.
Contraloría General.

III. El nombre del sistema de datos personales o base de datos al que serán incorporados

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

los datos personales.

Sistema de datos personales: “EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN, PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, RESOLUCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN”.

Bases de datos personales: “EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN, PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, RESOLUCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN” y “REGISTRO DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS SANCIONADAS”.

Número de Registro: 7/TEEMMX/SDP/2023.

- IV. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando los que sean sensibles.** Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro Poblacional (CURP), nombre, nombre de denunciantes y denunciados, género, edad y fecha de nacimiento, domicilio y ciudad, nacionalidad, teléfono, correo electrónico particular, estado civil, datos del cónyuge, datos de los dependientes económicos, datos patrimoniales y de intereses, firma, parentesco, credencial de elector o identificación oficial y datos de los acuerdos de conclusión y archivo, y de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y datos de los procedimientos de responsabilidad administrativa.

Datos personales de la persona servidora pública sancionada por faltas administrativas no graves: Nombre, cargo o puesto, área de adscripción, datos que infieran información privada, datos que hagan identificable a la persona servidora pública, nivel y rango, fecha de inicio y/o conclusión del cargo, plazos que hacen identificable la fecha de inicio y/o conclusión del cargo, folio de la declaración patrimonial y de intereses, y clave de nombramiento.

Datos personales sensibles: Estado de salud, preferencia u orientación sexual y religión.

Datos personales de persona servidora pública sancionada por faltas administrativas no graves: Nombre, firma, cargo o puesto, área de adscripción, datos que infieran información de carácter privado, datos que permitan la identificación de la persona servidora pública, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro Poblacional (CURP), y género.

- V. El carácter obligatorio o facultativo de la entrega de los datos personales.** La entrega de los datos personales es obligatoria, al existir facultad legal de la Contraloría General, para efecto de investigar, sustanciar y resolver sobre la comisión de faltas administrativas cometidas por particulares y las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Estado de México, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Para efecto del tratamiento de dichos datos personales, no se necesita el consentimiento por parte del titular, al ser una facultad de carácter legal, y por tanto, tampoco opera la revocación del consentimiento.

VI. Las consecuencias de la negativa a suministrarlos. La negativa a proporcionar dicha información o, en su caso, la omisión, imprecisión o falsedad en los datos, produce como consecuencia que, eventualmente incurra en causal de responsabilidad administrativa y sea sujeto a un procedimiento de responsabilidad y a una sanción, en términos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

VII. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieran el consentimiento de la o el titular.

Finalidad principal. Integrar expedientes con la evidencia documental, con motivo de las investigaciones, procedimientos de responsabilidad administrativa, resoluciones y medios de impugnación. Generar estadística.

Finalidad secundaria. No.

VIII. Transferencia de datos personales. Fuera de los supuestos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, previstos en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (en adelante Ley de Transparencia), los datos personales recabados no son transferidos, salvo lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección, o cuando lo autorice su titular.

Se informa que no se consideran transmisiones, las efectuadas entre el responsable y el administrador de los datos personales, y las realizadas entre unidades administrativas adscritas al Tribunal Electoral, en el ejercicio de sus atribuciones. No obstante, se hace de su conocimiento que los datos personales proporcionados de manera interna, también serán utilizados para control interno, auditoría, fiscalización y eventualmente, fincamiento de responsabilidades y atención de asuntos contenciosos, administrativos, judiciales y/o laborales, así como aquellos que deriven de la relación laboral-administrativa entre las personas servidoras públicas y el Tribunal.

Conforme al artículo 63, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México, la transferencia se realiza a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y Municipios y al Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, en los siguientes términos:

a) Destinatario de los datos: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, ubicado en Ignacio Allende, número 112, colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000.

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Finalidad de la transferencia: Resolver la imposición de sanciones por la comisión de faltas administrativas graves y de faltas de particulares.

El fundamento que autoriza la transferencia: Artículos 49, fracción III, 52, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y 7 de los Lineamientos para la Operación de la Plataforma Digital Estatal del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y su Acceso a la Información Pública

Los datos personales a transferir: Todos los datos personales.

Las implicaciones de otorgar, el consentimiento expreso: No se necesita el consentimiento por parte del titular, conforme al artículo 63, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México, al ser una facultad de carácter legal.

- b) Destinatario de los datos:** Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y Municipios, sita en Ote, Av. José María Morelos y Pavón, Número 312, colonia 5 de Mayo, código postal 50090, Toluca, Estado de México.

Finalidad de la transferencia: Publicación de la información contenida en el sistema III Sistema de servidores públicos y particulares sancionados, en la Plataforma Digital Estatal.

El fundamento que autoriza la transferencia: Artículos 49, fracción III, 52 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y 7 de los Lineamientos para la Operación de la Plataforma Digital Estatal del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Los datos personales a transferir: Todos los datos personales.

Las implicaciones de otorgar, el consentimiento expreso: No se necesita el consentimiento por parte del titular, conforme al artículo 63, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México, al ser una facultad de carácter legal.

- IX. Los mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento del titular.** Tal como se ha establecido y en razón de que la Contraloría General cuenta con atribución legal para el tratamiento de los datos personales, no requiere el consentimiento del titular, por lo que no existen mecanismos para que el titular manifieste su negativa para la finalidad, no obstante, el titular puede ejercer su derecho de oposición, en términos de lo previsto por el artículo

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

103 de la Ley de Protección.

- X. Los mecanismos, medios y procedimiento disponibles para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, indicando la dirección electrónica del sistema para presentar sus solicitudes.** Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, comúnmente se conocen como derechos ARCO, de conformidad con lo dispuesto por los ordinales 97, 98, 99, 100 y 103 de la Ley de Protección. Los derechos ARCO son independientes, el ejercicio de cualquiera de ellos, no es requisito previo ni impide el ejercicio del otro. La procedencia de estos derechos, se hará efectiva, una vez que el titular o su representante legal, acredite su identidad o representación respectivamente.

Derecho de Acceso. – El titular tiene derecho a solicitar y ser informado sobre sus datos personales que estén en posesión del sujeto obligado, el origen de dichos datos, el tratamiento del cual sean objetos, las cesiones realizadas o que se pretendan realizar, así como a tener acceso al aviso de privacidad, al que está sujeto el tratamiento, en los términos previstos por la Ley de Protección.

Derecho de Rectificación. – El titular tendrá derecho a solicitar la rectificación de sus datos personales, cuando sean inexactos, incompletos, inadecuados o excesivos, siempre que sea posible y no exija esfuerzos desproporcionados, a criterio de los sujetos obligados. Será el responsable del tratamiento, en términos de los lineamientos, quien decidirá cuando la rectificación resulte imposible o exija esfuerzos desproporcionados. La rectificación podrá hacerse de oficio, cuando el responsable del tratamiento tenga en su posesión los documentos que acrediten la inexactitud de los datos. Cuando los datos personales hubiesen sido transmitidos con anterioridad a la fecha de rectificación, dichas fechas deberán hacerse del conocimiento de las personas a quienes se les hubiera transmitido, quienes deberán realizar también la rectificación correspondiente.

Derecho de Cancelación. – La cancelación de datos personales procede, a solicitud del titular, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Se dé un tratamiento a los datos personales en contravención a lo dispuesto por la ley de Protección.
- II. Los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de la finalidad o finalidades de la base de datos, previstas en las disposiciones aplicables o el aviso de privacidad, Sin perjuicio de lo que disponga la normatividad aplicable al caso concreto, el responsable procederá a la cancelación de datos, previo bloqueo, cuando hayan transcurrido los plazos establecidos por los instrumentos de control archivísticos aplicables.

Cuando los datos personales hubiesen sido transmitidos con anterioridad a la

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

fecha de cancelación, dichas cancelaciones deberán hacerse del conocimiento de las personas a quienes se les hubiera transmitido, quienes deberán realizar también la cancelación correspondiente.

Excepciones al derecho de cancelación. El responsable no estará obligado a cancelar los datos personales cuando:

- I. Deban ser tratados por disposición legal.
- II. Se refieran a las partes de un contrato y sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento.
- III. Obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas, la investigación, persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas; afecten la seguridad nacional; la seguridad o salud pública, disposiciones de origen público, o derechos de terceros.
- IV. Sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular.
- V. Sea necesario para realizar una acción, en función del interés público, y;
- VI. Se requieran para cumplir con la obligación legalmente adquirida por el titular.

Derecho de Oposición. – El titular tendrá derecho en todo momento y por razones legítimas, a oponerse al tratamiento de sus datos personales, para una o varias finalidades, en el supuesto en que los datos se hubieren recabado sin su consentimiento, cuando existan motivos fundados para ello y la Ley no disponga lo contrario. La procedencia del derecho de oposición, dará lugar a la cancelación del dato, previo bloqueo.

La Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de México, es la instancia facultada para dar trámite a las solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de sus datos personales (ARCO/SARCOEM), la cual está en Paseo Vicente Guerrero, número 342, cuarto piso, colonia Vicente Guerrero, Toluca de Lerdo Estado de México, código postal 50110, teléfono (722)2262570 extensión 116, con horario de atención de 09:00 a 17:00 horas, cuya responsable es el Lcdo. Eduardo Marín Gaona.

Asimismo, a elección del titular de los datos personales, el ejercicio de los derechos ARCO, se puede realizar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales, en la dirección electrónica, <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/sac>, o bien, en el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), en la dirección electrónica <https://www.sarcoem.org.mx/sarcoem/ciudadano/login.page>.

- XI. La indicación respectiva por la cual el titular podrá revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos.** De manera general, solamente procederá la revocación y, por ende, el cese en el tratamiento de los datos personales, cuando estos hubieran sido

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

obtenidos con su consentimiento y, a su vez, no exista impedimento legal o contractual para ello. Lo anterior, en el entendido de que el ingreso de cualquier documento o la anotación en cualquier registro, tiene el carácter de público, por lo que la legislación en materia de archivos, establece disposiciones para su protección, preservación y conservación.

En caso de que resulte procedente, solamente en cada caso concreto, se podrá determinar el alcance de la revocación del consentimiento, ya sea cancelando la información, cesando y bloqueando su uso, o estableciendo medidas especiales de protección; por lo que se solicita atentamente establecer comunicación con la Contraloría General, para poderle proponer una solución a su requerimiento, que sea congruente con las disposiciones en la materia.

Para solicitar la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, deberá ingresar un escrito libre, dirigido a la Contralora General, en el cual indique lo siguiente:

- Nombre completo.
- Sistema de datos personales en el cual obra la información respectiva: “EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN, PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, RESOLUCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN”.
- Datos personales sobre los cuales revoca el consentimiento para el tratamiento. Manifestación de que conoce las consecuencias que conlleva la revocación y que las asume a su entero perjuicio.
- Firma autógrafa o huella digital.

Una vez ingresado el escrito, deberá comparecer personalmente ante la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su presentación (pudiendo presentarse y ratificarse el mismo día), con el fin de que le sean explicadas las consecuencias de la revocación y se ratifique su voluntad para llevar a cabo dicho acto, momento en el cual, en caso de ser procedente, se tomaran las providencias necesarias para que surta sus efectos.

Es importante precisar que, en caso de que la revocación del consentimiento de lugar a la cancelación, de manera previa deberá establecer un periodo de bloqueo de tres meses, con el objeto de confirmar su procedencia, así como la falta de impedimento legal o interés público involucrado.

XII. Las opciones y medios que el responsable ofrezca a los titulares para limitar el uso o divulgación, o la portabilidad de datos. En congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, el uso se limita a la finalidad antes señalada en el presente aviso de privacidad, por lo que, no se cuenta con medios para limitar su uso o divulgación.

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

- XIII. Los medios a través de los cuales el responsable comunicara a los titulares de cambios en el aviso de privacidad.** La Contraloría General se reserva el derecho de cambiar este aviso de privacidad, en cualquier momento, así como, a modificar su política de privacidad, cambios o modificaciones que serán publicadas en la página electrónica de este órgano jurisdiccional <https://www.teemmx.org.mx/transparencia/avisos-privacidad-integrales.php>.
- XIV. El cargo y domicilio del encargado, indicando su nombre o el medio por el cual se pueda conocer su identidad.** De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección para el presente sistema de datos, no aplica la figura del encargado.
- XV. Domicilio del responsable.** Tribunal Electoral del Estado de México, con domicilio ubicado en Paseo Vicente Guerrero, colonia Vicente Guerrero, Toluca de Lerdo Estado de México, código postal 50110.
- XVI. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.** Artículos 109, fracción III, párrafos quinto y sexto, 116, fracción IV, inciso c), numeral 5º., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 párrafos segundo y noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 400, fracciones XVI, XVII y XX, del Código Electoral del Estado de México; 10, 98 y 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 23, fracción V, 24, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 116, 117, fracción I, segundo párrafo, III, y, 118, fracciones II, V, X, XIX, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXXI, XXX, XL, 129, 130, 132 y 133 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México; y 2 y 8, fracciones XIII, XV y XXIX, de los Lineamientos de la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de México.
- XVII. El procedimiento para que se ejerza el derecho a la portabilidad.** En tanto el Sistema Nacional de Transparencia no emita los parámetros a considerar para determinar los supuestos en los que se está en presencia de un formato estructurado y comúnmente utilizado, así como las normas técnicas, modalidades y procedimientos para la transferencia de datos personales, no se está en posibilidad de ejercer el derecho a la portabilidad.
- XVIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia.** Para asesoría u orientación en materia de protección de datos personales, puede acudir a la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral, que está ubicada en Paseo Vicente Guerrero, número 342, cuarto piso, colonia Vicente Guerrero, Toluca de Lerdo Estado de México, código postal 50110, teléfono (722)2262570 extensión 116, con horario de atención de 09:00 a 17:00 horas, cuya responsable es el Lcdo. Eduardo Marín Gaona.
- XIX. Datos de contacto del INFOEM, incluidos domicilio, dirección del portal informativo, correo electrónico y teléfono del Centro de Atención Telefónica, para que la o el titular pueda recibir asesoría o presentar denuncias por violaciones a las disposiciones de la**



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Ley. El interesado podrá dirigirse al INFOEM, al teléfono 01 (722) 2261980 o al Centro de Atención Telefónica 01 800 8210441 o al correo electrónico cat@infoem.org.mx, en la dirección electrónica www.infoem.org.mx, o en el domicilio ubicado en calle Pino Suarez s/n, actualmente carretera Toluca-Ixtapan No. 111, Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166.

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Control de cambios:

Número de revisión	Páginas modificadas	Descripción del cambio	Fecha de aprobación
1ª	Todas	Inserción de número de página.	17 de julio de 2023.
	1, 3, 8	Modificación de la denominación del sistema de datos personales	
	2	Modificación del número de registro del sistema de datos personales.	
	3	Adición de datos personales sensibles que son tratados.	
	3	Actualización de la finalidad del sistema.	
	3 y 4	Actualización de finalidades principal y secundaria.	
	7, 8 y 9	Modificación de domicilio del Sujeto Obligado y de la UIPPET.	
	9	Actualización del fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.	
2º	3	Actualización del nombre del sistema de datos personales o base de datos al que serán incorporados los datos personales.	19 de enero de 2024.
	3	Actualización de los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando los que sean sensibles.	
	4	Actualización de la finalidad principal.	
	5 y 6	Actualización de destinatarios de la transferencia de datos personales.	
	Todas	Actualización de imagen gráfica.	
3º	3 y 5	Actualización de los datos personales sometidos a tratamiento.	19 de julio de 2024.
4º	5	Actualización del fundamento que autoriza la transferencia.	19 de julio de 2024.
6º	Todas	Actualización de leyenda 2025.	20 de enero de 2025.
7º	9	Actualización del fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.	10 de julio de 2025.
8º	3	Actualización del nombre y cargo del Administrador.	06 de febrero de 2026.
	8 y 10	Actualización del nombre del Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia.	
	Todas	Actualización de imagen gráfica	
9º	7 y 9	Actualización del nombre del Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia.	13 de julio de 2026.
	Todas	Actualización de imagen gráfica.	